

As. 117.965

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-122664- -00008-0000

Fecha: 2013-12-31 12:20:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 10

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **11-122664-** solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** Título **COMPOSICIÓN DENTÍFRICA QUE COMPRENDE IONES DE ZINC**

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 66182 del 18 de Noviembre de 2013, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 66182 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de novedad y nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.
 - i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5,500,448	Recurrent aphthous ulcer treatment method	19/Marzo/1996
D2	WO 92/10994	Oral compositions effective against plaque and gingivitis	9/Julio/1992

Considera el examinador que la presente invención no cumple con los requisitos de nivel inventivo en vista de D1 y D2.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “COMPOSICIÓN DENTÍFRICA QUE COMPRENDE IONES DE ZINC”

FUNDAMENTOS

Nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente a las todas y cada una de las objeciones de la Resolución No. 66182 toda vez que en dicho análisis no se demostró de manera concluyente que la invención carecía de nivel inventivo. A continuación, me permito desvirtuar todas y cada una de las afirmaciones de su despacho en contra del nivel inventivo de la invención y expuestas en la Resolución No. 66182. Además, nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente a la omisión de los argumentos y resultados incluidos en la respuesta al oficio Técnico No. 6358.

De esta manera, solicitamos que el señor Examinador encargado de resolver el presente Recurso de Reposición lleve a cabo un análisis objetivo del presente asunto y tenga en consideración todos los argumentos incluidos a continuación.

La presente invención establece como problema técnico la necesidad existente de composiciones dentífricas que proporcionen los beneficios orales derivados de la combinación de iones de zinc con agentes activos, tales como agentes antibacterianos, las cuales se caractericen por presentar propiedades reológicas adecuadas que aseguren la estabilidad y la aplicabilidad del producto final, al tener en cuenta que las

composiciones dentífricas conocidas en el arte previo que comprenden cationes de zinc, copolímeros de anhídrido maléico, agentes antibacteriales y agentes espesantes, se caracterizan por presentar propiedades reológicas con:

- (i) viscosidad inaceptablemente elevada,
- (ii) espesamiento progresivo con el tiempo,
- (iii) dificultad de dispensación, aplicación e insatisfacción para el usuario.

En este sentido, la presente invención se constituye como una solución a dichas dificultades técnicas, al tener en cuenta que los inventores encontraron de manera sorprendente que la inclusión de un agente espesante que presenta una baja concentración de grupos reactivos genera una menor cantidad de sitios para la interacción química entre los iones zinc y el copolímero de anhídrido maléico, y por tanto, controla la viscosidad de la composición.

De esta manera, la presente invención genera los siguientes beneficios,

- i) permite la incorporación de niveles superiores de sales de zinc sin que los mismos deriven en aumentos inaceptables en la viscosidad del producto final,
- ii) permite la obtención de un producto para el cuidado oral que se caracteriza por una entrega superior de los principios activos que hacen parte de la formulación,
- iii) genera una mejora en la captación de dichos agentes.

En donde, los beneficios son obtenidos debido a la combinación específica reivindicada, así:

Una composición dentífrica que comprende:

- a. *un vehículo oralmente aceptable;*
- b. *una fuente de iones zinc, en donde la fuente de iones zinc está presente en una cantidad desde 1 a 2% en peso con base en el peso de la composición;*
- c. *un agente espesante de polisacárido, en donde el agente espesante de polisacárido tiene como máximo 0.5 grupos cargados por unidad de residuo de azúcar a lo largo del esqueleto de polisacárido, en donde el agente espesante de polisacárido comprende goma xantano, y en donde la goma xantano está presente en una cantidad de 0.5 a 1% en peso con base en el peso de la composición;*
- d. *un agente antibacteriano el cual comprende un difenil éter halogenado;*
- e. *un copolímero de anhídrido maléico.*

en donde la fuente de iones zinc comprende citrato de zinc;

en donde el difenil éter halogenado comprende triclosán; y

en donde el copolímero de anhídrido maleico comprende un copolímero de anhídrido maleico/metil vinil éter que tiene un peso molecular que varía desde 30,000 a 1,000,000 g/mol.

En donde dichas composiciones se caracterizan por presentar óptimas propiedades reológicas que aseguran la estabilidad y la aplicabilidad del producto final.

Así pues, la nueva reivindicación 1 señala:

Ahora bien, su Despacho ha reiterado la objeción de nivel inventivo a la luz de los documentos D1 y D2. Al respecto, nos permitimos exponer lo siguiente.

En primer lugar, el documento D1 centra sus enseñanzas en métodos que comprenden la aplicación de triclosan y son de utilidad en la prevención, inhibición y reducción de la estomatitis aftosa, en donde se resalta la capacidad de dicho activo para mejorar la salud de los pacientes afectados por úlceras bucales, y posteriormente establece que el método en mención puede ser complementado mediante la adición de sales de zinc, y potenciadores de la actividad del triclosán.

De esta manera, es claro que la referencia D1 no considera esencial la inclusión de un agente **espesante de polisacárido** que presente como máximo 0.5 grupos cargados por unidad de residuo de azúcar a lo largo del esqueleto de polisacárido, con el fin de obtener propiedades reológicas adecuadas en una composición, que además comprende:

- (i) una fuente de zinc,
- (ii) un agente antibacteriano difenil éter halogenado, y
- (iii) un copolímero de anhídrido maléico.

En este sentido, es claro que el documento D1 no revela la totalidad de las características de la presente invención, ya que:

- (i) D1 se centra en un método para tratar la estomatitis aftosa, y no en las dificultades relacionadas con la viscosidad de las composiciones que comprenden zinc y un copolímero de anhídrido maleico, por lo cual, el documento D1 no tiene en cuenta la interacción existe entre dichos agentes, y no considera la solución para dicho problema técnico.
- (ii) A pesar de que D1 hace mención de la aplicación de sales de zinc, al observar los ejemplos incluidos en D1 es posible evidenciar que se incluye citrato de zinc trihidratado en un proporción de 0,75 %, o sulfato de zinc en una proporción de 0,4%. Lo que difiere considerablemente de la presente invención, toda vez que la presente invención considera **esencial** la inclusión de 1 a 2% de una fuente de iones zinc, en donde dicha fuente es **citrato** de zinc, garantizando la obtención de viscosidades adecuadas que no interfieren con la dispensación del producto final.
- (iii) Pese a que el documento D1 hace mención de goma xantana a lo largo de la descripción, dicha referencia no divulga ninguna ventaja derivada de la selección específica de dicho agente.

En este orden de ideas, D1 establece que dichos agentes pueden ser seleccionados de carboximetilcelulosa (CMC), goma arábica, goma xantana, polímeros sintéticos tales como poliacrilatos, polímeros de carboxivinilo tales como carbopol, entre otros, ignorando de manera sustancial la relación existente entre la naturaleza del agente espesante y las interacciones ocurridas entre el copolímero de anhídrido maléico y los iones zinc, lo que nos lleva a concluir que teniendo en cuenta las enseñanzas de D1, es equivalente seleccionar CMC, poliacrilatos, o goma xantana.

Así pues, es claro que dicha referencia no determina de manera específica que el uso de **goma xantana** derive en algún tipo de beneficio, lo cual es considerado esencial en la presente invención.

Razón por la cual, de manera enfática reiteramos que la presente invención menciona específicamente la **inclusión de goma xantana**, toda vez que teniendo en cuenta los resultados evidenciados en los ejemplos incluidos en la descripción de la misma, el uso de dicha goma xantana deriva en la obtención de composiciones de baja viscosidad, mientras que mientras que la inclusión de CMC demuestra el comportamiento típico de una reología deficiente que impide la utilización adecuada del producto final.

Con el fin de evidenciar la diferencia entre los diversos agentes espesantes, la presente invención incluye una comparación entre las formulaciones reivindicadas y formulaciones control que incluyen CMC (ver ejemplo 2, tabla 1 de la descripción), en donde se pueden observar de manera clara que los valores de viscosidad son considerablemente menores en las composiciones que incluyen de manera específica goma xantana, lo cual difiere de los valores de viscosidad obtenidos en las composiciones que incluyen CMC.

	Citrato de zinc % en peso	Triclosán % en peso	Sistema de goma	Viscosidad Brookfield (BFU)
Muestra 1	0,5	0,3	0,8% en peso goma xantano	37
Muestra 2	1,0	0,3	0,8% en peso goma xantano	40
Muestra 3	2,0	0,3	0,8% en peso goma	45

			xantano	
Muestra 1 Comparativa	1,0	0,3	1,1% en peso CMC	>100
Muestra 2 Comparativa	0,5	0,3	1,1% en peso CMC/0,5% peso carragenina	66
Muestra 3 Comparativa	1,0	0,3	1,1% en peso CMC/0,5% peso carragenina	93

En consecuencia, en ausencia de una indicación clara y específica para la inclusión de goma xantana, la persona normalmente versado en la materia no encontraría motivación alguna para el desarrollo de la presente invención.

Al respecto, el señor Examinador reitera que dicha referencia sugiere el uso de goma xantana en la composición revelada, sin embargo, nos permitimos señalar que el dicho documento no menciona de manera detallada la inclusión de la goma xantana y tampoco hace mención alguna a los efectos obtenidos por el uso de la misma, por lo tanto es evidente que un versado en la materia no tendría motivación alguna para seleccionar de manera específica dicha goma e incluirla en la composición, con el propósito de llegar a la materia aquí reivindicada.

Ahora bien, el señor Examinador citó el documento D2, considerando que el mismo suple las deficiencias existentes en D1, y que dicha combinación permite al normalmente versado en la materia llegar a la composición acá reivindicada.

En este sentido, el documento D2 se encuentra relacionado con composiciones orales para el tratamiento de la gingivitis y la placa dental que **comprenden un agente antibacteriano no catiónico insoluble en agua y una sal de zinc.**

Adicionalmente, dicha referencia no menciona de manera particular la selección del agente espesante. Al respecto la misma señala:

“la preparación de pastas dentales necesita de la adición de materiales espesantes que proporcionen una consistencia deseable. Los agentes espesantes preferidos son polímeros de carboxivinilo, carragenano, hidroxietilcelulosa, y sales solubles de ésteres de celulosa tales como carboximetilcelulosa sódica y

carboximetil hidroxietil celulosa sódica. Las gomas naturales tales como goma karaya, goma arábica y goma tragacanto y las gomas polisacaridas tales como goma xantana también pueden ser usadas”

Así pues, es evidente que dicha referencia D2 no supliría las deficiencias del documento D1, toda vez que:

- i) El documento D2 no considera esencial la inclusión de **copolímeros de anhídrido maléico**, en donde dicho copolímero comprende un copolímero de anhídrido maleico/metil vinil éter que tiene un peso molecular que varía desde 30,000 a 1,000,000 g/mol, por lo tanto no aborda los problemas de viscosidad derivados de la combinación de sales de zinc y dichos copolímeros de anhídrido maléico.
- ii) D2 no tiene en cuenta las ventajas derivadas de la combinación sales de zinc + copolímero de anhídrido maléico + triclosan + goma xantana.
- iii) D2 no considera esencial la presencia de **goma xantana** dentro de su composición, ya que contempla una amplia lista opciones para la selección de un agente espesante, sin tener en cuenta que dicha selección es determinante para mediar la interacción entre las sales de zinc y los copolímeros de anhídrido maléico.

En vista de lo anterior, es evidente que las referencias citadas por el señor Examinador D1 y D2, no permitirían a la persona normalmente versada en la materia llegar a la materia reivindicada de manera obvia, por lo tanto la conclusión del señor Examinador según la cual:

“En consecuencia la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el copolímero de anhídrido maléico/metil vinil éter según las enseñanzas del documento D1 en la composición del documento D2, para llegar así al objeto de la solicitud. Por lo cual se considera obvia”

es errónea, ya que la combinación propuesta no se encuentra sugerida por ninguna de las referencias citadas, esto basados en que:

- i) Ninguno de los documentos D1 y D2 sugieren la combinación propuesta, ya que dichas referencias ignoran por completo los efectos superiores derivados de la inclusión específica de goma xantana, como agente espesante con el fin de afrontar los problemas de viscosidad derivados de la interacción entre las sales de zinc y dicho copolímero.
- ii) La persona normalmente versada en la materia no tendría motivación alguna que lo lleve a incluir un copolímero de anhídrido maléico en donde dicho copolímero comprende un copolímero de anhídrido maleico/metil vinil éter que tiene un peso molecular que varía desde 30,000 a 1,000,000 g/mol en la formulación de D1.

Por tanto, en definitiva la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2, no es suficiente y no proporciona la motivación necesaria, para que la persona normalmente versada en la materia desarrolle una composición dentífrica como la reivindicada por la presente invención.

En este sentido, nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente al análisis llevado a cabo por el señor Examinador, toda vez que en primer lugar ignoró por completo los argumentos presentados en respuesta al Oficio Técnico No 6358, y de manera clara no está teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Instructivo de Patentabilidad, en donde se señala que para determinar la obviedad de una invención, el estado de la técnica en su conjunto **debe** contener una enseñanza que indicaría al versado en la materia, enfrentado al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, **sin realizar una actividad inventiva**.

Así pues, y teniendo en cuenta lo dicho es evidente que para llegar a la composición aquí reivindicada, se requeriría de actividad inventiva por parte del versado en la materia, toda vez que las enseñanzas de dichos documentos no le permitirían llegar de manera obvia a la presente invención, por lo tanto nos permitimos señalar que la presente invención en definitiva cumple con los requisitos de Novedad y Nivel inventivo.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 66182 del 18 de Noviembre de 2013 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41